## **LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1948**

**CONGRESO NACIONAL.**— Fijase fecha para su instalación.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Articuló único.**— De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de! Estado, la instalación del Congreso Nacional correspondiente a la Legislatura ordinaria de 1948, tendrá lugar el día 6 del mes en curso a horas 15, con el ceremonial de estilo,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 de agosto de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— A. Satti, S. Gutiérrez, S. S.— D. Imaña M. D, S.— Adrián Camacho- Pórcel, D S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollínedo,